

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de marzo de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 046-2008-CU.- Callao, 17 de marzo de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de marzo de 2008, en relación al pedido del Decano de la Facultad de Ciencias Contables sobre la actualización del Reglamento de Elecciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario designado por Resolución de Asamblea Universitaria Nº 003-2008-AU de fecha 21 de enero de 2008, es el órgano encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para los distintos órganos de gobierno de la Universidad, de conformidad con el Art. 86º del Estatuto de nuestra Universidad, concordante con el Art. 39º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 137-99-CU del 19 de mayo de 1999, se aprobó el Reglamento de Elecciones a aplicarse en los procesos electorales que se convoquen para elegir a los representantes de los estamentos que conformarán los diferentes órganos de gobierno, a los miembros del Comité de Inspección y Control y del Consejo de Investigación; y al Rector, Vicerrectores y Decanos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, de otro lado, por Resolución Nº 016-2008-CU del 24 de enero de 2008, se modificó los Arts. 66º y 83º y se incluyó el Art. 86º de este Reglamento;

Que, es necesario reglamentar sobre la prohibición de los miembros de la comunidad universitaria a ser candidatos a autoridad o cualquier otro cargo en la Universidad, así como a ser representante ante los órganos de gobierno, cuando hayan incurrido en falta administrativa o delito por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad, con Resolución administrativa o judicial, consentida y/o ejecutoriada, dentro de los últimos cinco (05) años a la fecha de su postulación, adicionando para el efecto, el Art. 87º al actual Reglamento de Elecciones;

Que, asimismo, también requiere ser reformulado este cuerpo normativo, en todos artículos relacionados con los requisitos que debe tener los docentes, estudiantes y graduados para ser candidato a miembro de los diferentes órganos colegiados de nuestra Casa Superior de Estudios;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de marzo de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **ACTUALIZAR**, el **REGLAMENTO DE ELECCIONES** a aplicarse en los procesos electorales que se convoquen para elegir a los representantes de los estamentos que conformarán los diferentes Órganos de Gobierno, a los miembros del Comité de Inspección y Control y del Consejo de Investigación; y, al Rector, Vicerrectores y Decanos de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de dieciocho (18) Capítulos con ochenta y siete (87) Artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 137-1999-CU del 19 de mayo de 1999, por las consideraciones expuestas.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades; Escuela de Posgrado, Comité Electoral Universitario, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Tribunal de Honor, Oficina de Personal, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; CEU; EPs; DAs; OIRP; OPLA;
cc: CEU; OCI; OAL; OGA; OAGRA; TH; OPER; ADUNAC; Interesados.